



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 10671

ARICA, 08 de Agosto de 2013.

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria de Febrero 2004
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.966 de Régimen de Garantías Explícitas en Salud, Septiembre 2004.
- c) Lo dispuesto en las Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud del 2008 del Ministerio de Salud.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el siguiente Procedimiento corresponde a lo solicitado en las Normas Técnicas Básicas para obtener autorización Sanitaria de Salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor.
- b) Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

DECRETO:

APRUEBASE el Procedimiento de manejo, traslado y disposición de productos terapéuticos dentro y fuera del establecimiento para el Departamento de Salud Municipal aplicable en los Cefam Víctor Bertín Soto, Iris Veliz, Amador Neghme, Remigio Sapunar, Punta Norte, Postas rurales y Servicio de atención primaria de Urgencia (SAPU), documento que a continuación se transcribe.

1. OBJETIVO

Asegurar el manejo adecuado de los productos terapéuticos para su correcta utilización o traslado en el momento que se estime necesario.

2. ALCANCE

Las orientaciones de este documento deben ser conocidas y aplicadas por todos los funcionarios del establecimiento de salud.

3. RESPONSABILIDADES

- **Responsable ejecución:** *Todos los funcionarios que manipulen productos terapéuticos* son los responsables del cumplimiento del procedimiento.
Técnicos de enfermería de farmacia: Son los responsables del adecuado almacenamiento de los medicamentos.
- **Responsabilidad del encargado:** *Encargados de sector* serán los responsables de supervisar el cumplimiento de la implementación del presente documento e intervenir cuando sea adecuado.
- **Responsable del monitoreo y evaluación:** *Encargado de farmacia* del establecimiento, responsable de mantener y evaluar el almacenamiento, conservación y dispensación adecuada.

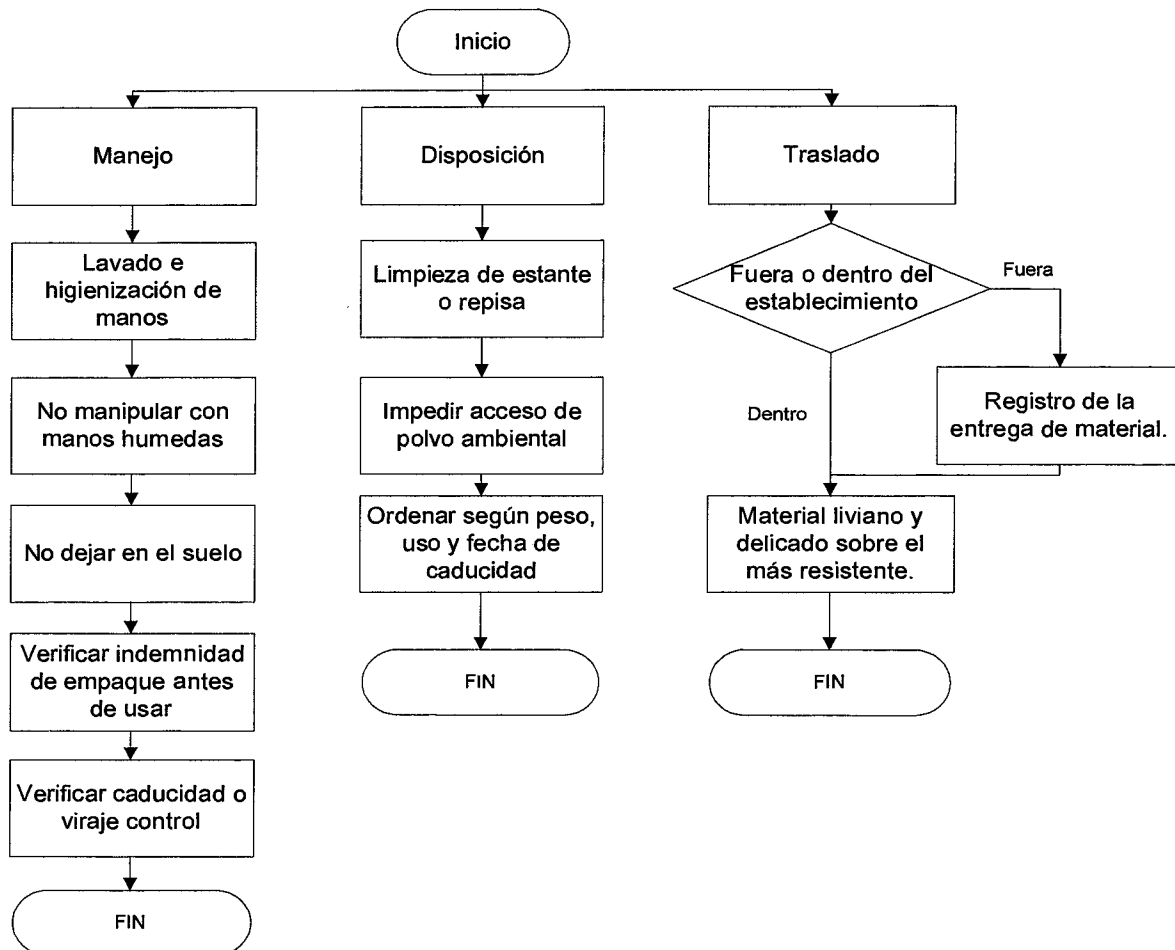


4. DEFINICIONES

- **Almacenamiento:** Proceso mediante el cual se asegura la buena conservación y protección de los medicamentos e insumos terapéuticos, su fácil y segura identificación y localización, su rápido manejo y el máximo aprovechamiento del espacio.
- **Medicamento:** Toda sustancia natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine a la administración al hombre o a los animales, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención y diagnóstico de las enfermedades o de sus síntomas.
- **Fecha de vencimiento:** Es la fecha proporcionada por el fabricante indicada por el mes y año calendario a lo menos, más allá de la cual no puede esperarse que el medicamento conserve su actividad terapéutica.
- **Producto Terapéutico:** Corresponde a todo el material requerido para la atención de salud que se adquiere sin ser necesariamente medicamento.

5. MODO OPERATIVO

5.1. DIAGRAMA DE FLUJO



5.2 DESARROLLO

5.2.1 Manejo dentro del establecimiento.

- Como norma general la manipulación de productos terapéuticos se debe efectuar previo a ello, con lavado o higienización de manos.
- En caso de insumos empacados, revise siempre antes de usar, la indemnidad del material y la fecha de caducidad.
- Nunca manipular un insumo, más aún si es estéril, con manos húmedas o mojadas.
- No dejar paquetes estériles en el suelo.



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

5.2.3 Disposición dentro del establecimiento

- Si el insumo va a ser almacenado se debe verificar la adecuada limpieza de estante o repisa e idealmente su exclusividad para su disposición.
- Se deben evitar corrientes de aire para impedir el acceso de polvo ambiental.
- En caso de almacenamiento de artículos o producto en envase estéril este se ordenará según su peso, uso y fecha de caducidad.

5.2.2 Traslado dentro y fuera del establecimiento.

- Si se almacenará o trasladará, coloque el material liviano y delicado sobre el material de mayor resistencia o pesado.
- Tanto en el manejo interno como para entrega al usuario estos productos son entregados previa revisión de ellos y de la cantidad despachada con respecto a la receta u orden de pedido.

6. REGISTROS

<i>Nombre del registro</i>	<i>Receta</i>
<i>Llenado</i>	<i>Médico o profesional habilitado</i>
<i>Acceso</i>	<i>Encargado de sector y/o programa, Químico farmacéutico DESAMU, Encargada de Calidad del establecimiento.</i>
<i>Mantenimiento</i>	<i>---</i>
<i>Almacenamiento</i>	<i>1 mes en bodega farmacia establecimiento y Luego en Farmacia central</i>

7. REFERENCIAS

- Distribución de material estéril, Hospital Sótero del Río, Noviembre 2012.

8. INDICADORES

No aplica.

9. ANEXOS

No aplica.

10. DISTRIBUCION

- Dirección DESAMU
- Encargado de calidad DESAMU
- Director de Establecimiento.
- Encargada de calidad de Establecimiento.
- Encargado de Sapu.
- Encargado de Postas Rurales.

11. REGISTRO DE CAMBIOS

No aplica



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio el Departamento de Salud Municipal y Contraloría Municipal para los trámites administrativos correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA




CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/EGM/XIV/jfr

Distribución:

- Contraloría Municipal
- Secretaría Municipal
- DESAMU
- Archivo